	CLAVE TRAMITE:
NOMBRE DEL TRAMITE	**FUNDAMENTO JURIDICO**
DICTAMEN DE DERECHO DE PREFERENCIA (Para Adquirir Bienes Inmuebles en Áreas Urbanas o Urbanizables)	Artículo 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
DESCRIPCIÓN	
Derecho que tienen las Autoridades Estatales y Municipales a través de sus dependencias o entidades encargadas del manejo de reservas territoriales para adquirir bienes inmuebles en áreas urbanas o urbanizables destinadas a reservas territoriales para equipamiento urbano contempladas en los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población cuando dichos bienes vayan a ser objeto de enajenación o remate judicial o administrativo, siempre y cuando dichas autoridades, consideren en sus respectivos presupuestos anuales de egresos, los recursos necesarios para su adquisición.	
OFICINA QUE BRINDA EL TRAMITE	**DOMICILIO**
Secretaría de Desarrollo Urbano. Dirección General de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial.	Bulevar Miguel Hidalgo No. 35, Colonia Centenario C.P. 83260 Hermosillo, Sonora.
COMPROBANTE	**HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO.**
Oficio de Respuesta al Notario Público, Jueces y/o autoridades administrativas.	8:00 a 15:00 horas.
COSTO	**VIGENCIA**
No aplica	En el caso de remates judiciales el término será el que se establezca en la Ley en la Materia.
REQUISITOS:	
– Escrito dirigido al Ing. Ricardo Martínez Terrazas, *Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano*, en la cual se le solicita a ejercer el Derecho de Preferencia para la adquisición de Bienes e inmuebles en áreas urbanas o urbanizables. – Notario público acreditando su nombramiento como tal. – Jueces y unidades administrativas en el caso de remates judiciales. – Plano georeferenciado en coordenadas UTM en formato SHAPE WGS 84 zona 11 o 12, o digitalizado en formato AUTOCAD versión actual, del predio a enajenar. – Titulo o escritura que acredite la propiedad del bien inmueble. – Monto de la operación de compra venta debidamente certificada por este.	
TIEMPO DE RESPUESTA	
Para respuesta 30 días naturales contados a partir de recibida la notificación e información completa.	

DICTAMEN DE DERECHO DE PREFERENCIA

CON BASE EN EL **ARTÍCULO 81** DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

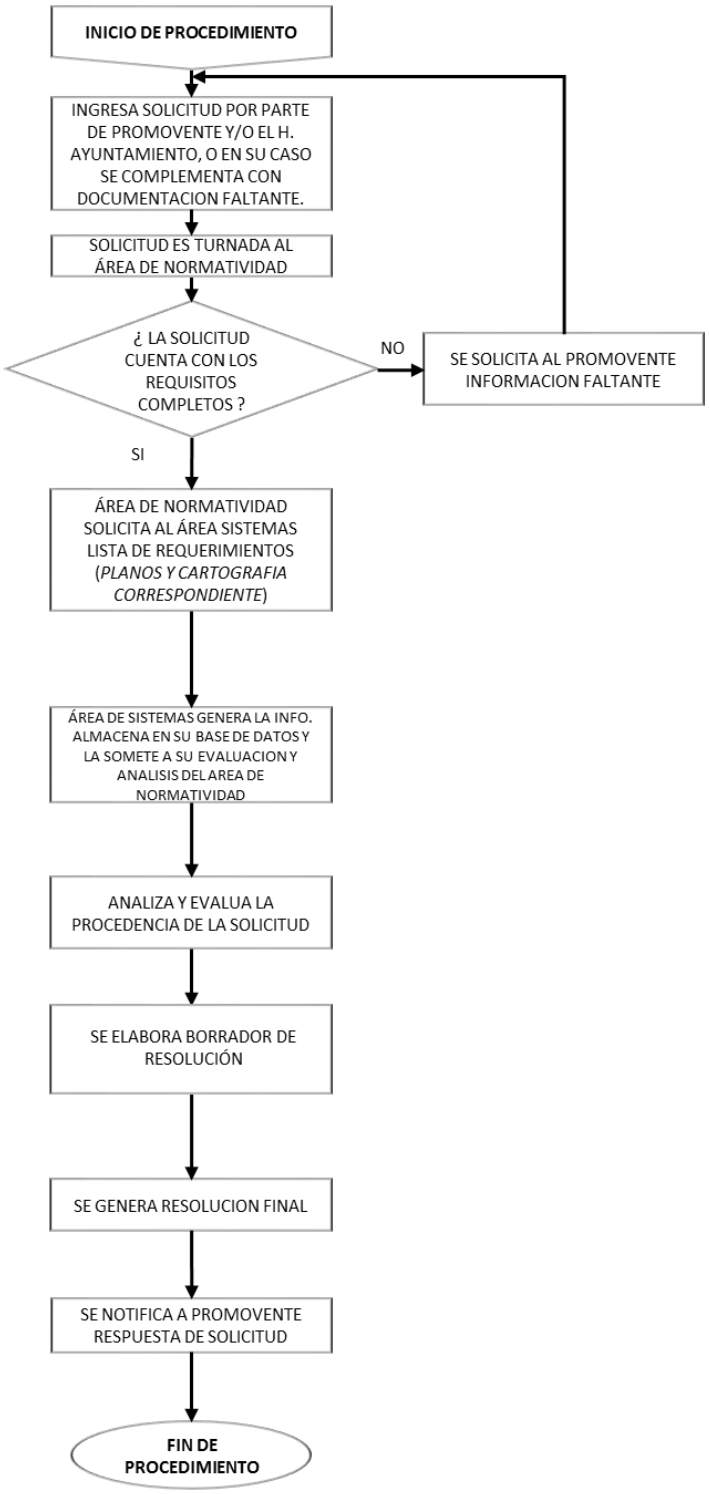

NORMATIVIDAD / RESPONSABLE GLORIA JUVERA
SISTEMAS / RESPONSABLE JESUS CAZARES